

IMPACTOS SOCIOECONÓMICOS POTENCIALES DE LAS TECNOLOGÍAS DE
RESTRICCIÓN DEL USO GENÉTICO (TRUGS)
EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

Borrador de recomendación presentado por los Co-Presidentes del Subgrupo II de trabajo. – (traducción no oficial del Grupo ETC, documento presentado el 27 de enero)

El Grupo de Trabajo Ad Hoc de Composición Abierta en Periodo Entre Sesiones sobre el Artículo 8(j) y Provisiones Relativas, en su cuarta reunión,

Remitiéndose al párrafo 2 de la decisión VII/16 D,

Tomando nota de la recomendación X/11 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico,

Tomando nota del rango de opiniones que se han compilado por el Secretario Ejecutivo en el documento UNEP/CBD/WG8J/4/INF/6,

Reconociendo que las tecnologías de restricción del uso genético presentan asuntos complejos que requieren investigación científica posterior y estudios, así como evaluación de sus impactos potenciales sobre la base del enfoque precautorio, como se enfatiza en el Principio 15 de la Declaración de Río y se elabora aún más en el Preámbulo de l Convenio sobre Diversidad Biológica,

Notando el rango de potenciales impactos socioeconómicos de las tecnologías de restricción del uso genético sobre comunidades indígenas y locales, incluyendo impactos potenciales sobre los Derechos de los Agricultores, sobre las variedades locales de cultivos, la seguridad alimentaria, la diversidad biológica indígena, así como sobre el conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas, intercambio de semillas y fitomejoración,

Notando también la necesidad de mejorar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición, así como comunidades indígenas y locales para tratar los impactos ecológicos, socio económicos y culturales así como otros aspectos de las tecnologías de restricción del uso genético,

Recomienda que la Conferencia de las Partes, en su octava reunión:

1. *Reafirme su decisión V/5, sección III (Tecnologías de Restricción del Uso Genético);*
2. *Invite a las Partes, otros gobiernos y organizaciones relevantes y grupos de interés, a :*
 - a) *Respetar el derecho de los agricultores y comunidades indígenas y locales a usar, guardar e intercambiar las semillas conservadas de su cosecha/materiales de propagación, según sea apropiado sujeto a la legislación nacional;*

- b) Promover la cooperación y sinergias entre las agencias y los expertos con el fin de realizar investigación y estudios posteriores sobre los impactos potenciales y otros aspectos de las tecnologías de restricción del uso genético, incluyendo sus impactos ecológicos, socioeconómicos y culturales sobre las comunidades indígenas y locales, incluyendo una base de evaluación de riesgos caso por caso, con respecto a las diferentes categorías de las tecnologías TRUGs según el enfoque precautorio; [nota al pie:] y esto significa que se refiere a las diferentes variaciones dentro de las diferentes categorías de la tecnologías TRUGs
 - c) Diseminar información relevante, basada en estudios e investigación científicos, sobre los impactos ecológicos, socioeconómicos y culturales de las tecnologías de restricción del uso genético en las comunidades indígenas y locales, incluyendo el mecanismo de facilitación de la información;
3. Urge a las Partes y los gobiernos, instituciones financieras internacionales y regionales y agencias de desarrollo, así como a otros donantes, a apoyar la transferencia de tecnología y apoyar las medidas necesarias para la construcción de capacidades, en acuerdo con las necesidades y prioridades nacionales, para la evaluación y manejo de riesgos de las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición con el objetivo de tratar los aspectos ecológicos, socioeconómicos y culturales de las tecnologías de restricción el uso genético;
 4. *También urge* a las Partes y gobiernos, instituciones financieras internacionales y regionales y agencias de desarrollo, así como a otros donantes, a apoyar, *inter alia*, mediante las medidas de construcción de capacidades, a agricultores de pequeña escala y comunidades indígenas y locales en la aplicación de la sección III de la decisión V/5;
 5. *Urge aún más* a las Partes a promover y facilitar la participación completa y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las discusiones futuras sobre las tecnologías de restricción del uso genético bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica;
 6. *Invita* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Comisión de Derechos Humanos de la ONU a que se comprometan, dentro de sus respectivos mandatos, a realizar estudios sobre los registros actuales de patentes otorgadas, así como cualquier patente pendiente y las políticas relativas a las patentes sobre tecnologías de restricción del uso genético y sobre las consecuencias éticas y espirituales de las tecnologías de restricción del uso genético.